FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.301-MDN-DGSM-DMBUG-2019
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 023-DMBUG-2019

El suscrito Mayor **EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 88.254.142 expedida en Cúcuta (N.S.), quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Plan de Traslado 2do Semestre 2018 N°. 2018315672073 del 01 de Diciembre 2018 y ratificado mediante Orden Semanal N° 52 artículo 290 del 28 de Diciembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la Empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL I.P.S. S.A.S - CEDMI I.P.S S.A.S **NIT** 900338377–8 representada legalmente por **NELSON OMAR SANCHEZ URIBE identificado con CC No.** 88.308.061 los patios Norte de Santander actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO,PARA EL DISPENSARIO MEDICO DEL BASPC 30 CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) PARA LA VIGENCIA DE 2019".	
CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 023-DMBUG-2019 y por la oferta presentada	**CONTRATISTA:** CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL I.P.S. S.A.S - CEDMI I.P.S S.A.S **NIT:** 900338377–8 **REPRESENTANTE LEGAL: NELSON OMAR SANCHEZ URIBE.** **C.C No.** 88.308.061 los patios Norte de Santander. **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CL 14 A 1 E 41 BRR CAOBOS - CUCUTA NORTE DE SANTANDER. **TELEFONO:** 3107615482. **CORREO ELECTRÓNICO:** cedmicucuta@hotmail.com
CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00),** incluido IVA, respaldado por los CDP No. 42419 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, RUBRO: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES** expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.	
CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN	
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.	

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL MENSUAL
1	903802	ACIDO URICO EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	5.140,00
2	903801	ACIDO URICO EN SUERO	SERVICIO	5.203,00
3	903866	ALANINO AMINOTRANSFERASA (GPT)	SERVICIO	7.137,00
4	903803	ALBUMINA SERICA	SERVICIO	5.081,00
5	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS	SERVICIO	13.603,00
6	906001	ANTIESTREPTOLISINAS (SEMICUANTITATIVA)	SERVICIO	16.237,00
7	906304	ANTIGENOS FEBRILES	SERVICIO	22.609,00
8	903867	ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (GOT)	SERVICIO	7.497,00
9	903809	BILIRRUBINAS DIFERENCIADAS	SERVICIO	7.131,00
10	902101	CELULAS L.E	SERVICIO	837,00
11	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	SERVICIO	854,00
12	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	SERVICIO	8.716,00
13	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	SERVICIO	13.911,50
14	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	7.158,00
15	902201	COOMBS DIRECTO	SERVICIO	13.168,00
16	902202	COOMBS INDIRECTO	SERVICIO	7.675,00
17	903824	CREATININA ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	5.095,00
18	903825	CREATININA ORINA PARCIAL	SERVICIO	4.830,00
19	903822	CREATININA SERICA	SERVICIO	6.906,00
20	906901	CRIOAGLUTININAS	SERVICIO	893,00
21	906902	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1.435,00
22	903823	DEPURACION DE CREATININA	SERVICIO	10.618,00
23	902205	ERITROSEDIMENTACION AUTOMATIZADA	SERVICIO	2.226,00
24	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	SERVICIO	2.436,00
25	902206	EXTENDIDO SANGRE PERIFERICA	SERVICIO	475,00
26	906911	FACTOR REUMATOIDEO SEMICUANTITATIVO	SERVICIO	6.280,00
27	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	508,00
28	903841	GLICEMIA 1 HORA	SERVICIO	4.150,00
29	903842	GLICEMIA BASAL Y POST CARGA (CADA	SERVICI	9.839,00

		MUESTRA)	O	
30	903843	GLICEMIA BASAL Y POST PRANDIAL	SERVICIO	6.222,00
31	902210	HEMOGRAMA TIPO IV	SERVICIO	15.042,00
32	903856	NITROGENO UREICO (BUN)	SERVICIO	5.104,00
33	903857	NITROGENO UREICO (BUN) ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	4.927,00
34	903044	PORCENTAJE SATURACION DE TRANSFERRINA (SATURACIÓN DE TRANSFERRINA, HIERRO)	SERVICIO	20.855,00
35	906914	PROTEINA C REACTIVA	SERVICIO	6.403,00
36	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS	SERVICIO	811,00
37	903863	PROTEINAS TOTALES SERICAS	SERVICIO	4.236,00
38	904508	PRUEBA DE EMBARAZO	SERVICIO	19.993,00
39	903845	PRUEBA O`SULLIVAN	SERVICIO	11.208,00
40	902045	PT-INR	SERVICIO	955,00
41	902049	PTT	SERVICIO	1.207,00
42	902218	RECUENTO DE EOSINOFILOS	SERVICIO	342,00
43	902219	RECUENTO DE EOSINOFILOS MOCO NASAL	SERVICIO	3.217,00
44	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	375,00
45	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS	SERVICIO	3.887,00
46	902041	RETRACCION DEL COAGULO	SERVICIO	289,00
47	906916	SEROLOGIA VDRL EN LCR	SERVICIO	595,00
48	906915	SEROLOGIA RPR EN SUERO	SERVICIO	856,00
49	902043	TIEMPO DE COAGULACION	SERVICIO	3.428,00
50	902046	TIEMPO DE SANGRIA	SERVICIO	272,00
51	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	7.170,00
52	903870	UREA EN ORINA	SERVICIO	620,00
53	903869	UREA SERICA	SERVICIO	628,00
54	906414	AC CITOPLASMATICOS ANTINEUTROFILOS	SERVICIO	38.437,00
55	903105	ACIDO FOLICO	SERVICIO	39.210,00
56	903110	ACIDO LACTICO (LACTATO)	SERVICIO	22.248,50
57	905201	ACIDO VALPROICO	SERVICIO	39.695,00
58	905706	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	SERVICIO	1.992,00
59	906602	ALFA FETOPROTEINA - AFP	SERVICI	34.252,50

			O	
60	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	876,00
61	903871	AMILASA EN ORINA OCASIONAL	SERVICIO	879,00
62	903805	AMILASA EN SUERO	SERVICIO	4.273,50
63	903602	AMONIO PLASMATICO	SERVICIO	1.524,00
64	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	SERVICIO	33.960,00
65	906417	ANTICUERPOS ANTI-DNA NATIVO	SERVICIO	15.133,00
66	906001	ANTIESTREPTOLISINAS-(CUANTITATIVA)	SERVICIO	20.732,00
67	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO - ACE	SERVICIO	17.438,50
68	906605	ANTIGENO DE CANCER 125 (CA 125)	SERVICIO	25.145,50
69	906604	ANTIGENO DE CANCER 15-3 (CA 15-3)	SERVICIO	28.276,00
70	906606	ANTIGENO DE CANCER 19-9 (CA 19-9)	SERVICIO	56.552,00
71	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA	SERVICIO	25.941,00
72	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCIÓN LIBRE	SERVICIO	5.541,00
73	902006	ANTITROMBINA III	SERVICIO	28.863,50
74	905203	BARBITURICOS EN ORINA	SERVICIO	2.326,00
75	905306	BENZODIAZEPINAS EN ORINA	SERVICIO	3.368,00
76	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	4.326,00
77	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	9.932,00
78	903603	CALCIO EN SUERO	SERVICIO	9.780,00
79	903604	CALCIO IONICO	SERVICIO	21.755,50
80	905717	CANABINOIDES EN ORINA	SERVICIO	13.785,00
81	903812	CAPACIDAD T. FIJACION DEL HIERRO	SERVICIO	1.919,00
82	905206	CARBAMAZEPINA-TEGRETOL	SERVICIO	19.148,00
83	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	46.480,00
84	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	46.530,00
85	902121	CELULAS FALCIFORMES	SERVICIO	563,00
86	906411	CELULAS PARIETALES AC TOTALES	SERVICIO	2.817,00
87	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS	SERVICIO	4.865,00
88	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS AC IG G	SERVICIO	5.306,00
89	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS AC IGM	SERVICIO	5.398,00

90	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO	SERVICIO	4.953,00
91	906205	CITOMEGALOVIRUS AC IG G	SERVICIO	23.516,00
92	906206	CITOMEGALOVIRUS AC IG M	SERVICIO	24.934,00
93	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	4.089,00
94	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	3.305,00
95	903813	CLORO EN SUERO	SERVICIO	3.766,00
96	905725	COCAINA	SERVICIO	21.145,00
97	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	2.268,00
98	906906	COMPLEMENTO SERICO FRACCION 3 (C3)	SERVICIO	15.844,50
99	906908	COMPLEMENTO SERICO FRACCION 4 (C4)	SERVICIO	15.844,50
100	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	20.862,50
101	904813	CORTISOL PM	SERVICIO	20.862,50
102	903819	CREATININ FOSFOQUINASA MB	SERVICIO	1.390,00
103	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM]	SERVICIO	36.374,00
104	903821	CREATININ FOSFOQUINASA TOTAL	SERVICIO	10.632,00
105	901102	CRYPTOSPORIDIUM COLORACION	SERVICIO	1.480,00
106	904303	CURVA DE INSULINA	SERVICIO	62.754,00
107	904809	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHE-SO4)	SERVICIO	38.953,00
108	906207	DENGUE ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	3.979,00
109	906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	39.796,00
110	903828	DESHIDROGENASA LACTICA (LDH)	SERVICIO	7.731,00
111	906212	EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	65.877,00
112	906215	EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	65.878,00
113	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	32.832,00
114	906910	FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO	SERVICIO	4.132,00
115	905213	FENITOINA TOTAL (EPAMIN)	SERVICIO	3.307,00
116	903016	FERRITINA	SERVICIO	21.721,00
117	903835	FOSFORO INORGANICO EN SUERO	SERVICIO	5.138,00
118	903836	FOSFORO INORGANICO ORINA 24 HORAS	SERVICIO	10.722,00
119	903838	GAMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	13.120,00
120	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICI	421,00

			O	
121	906625	GONADOTROPINA CORIONICA	SERVICIO	23.743,00
122	907006	GRASAS NEUTRAS (SUDAN III)	SERVICIO	7.898,00
123	906023	HELICOBACTER PYLORI AC IGG	SERVICIO	40.522,00
124	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SERVICIO	26.437,00
125	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	37.000,00
126	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	38.148,00
127	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS C IG G TOTALES	SERVICIO	35.086,00
128	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS C IG M	SERVICIO	41.951,00
129	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E	SERVICIO	39.920,00
130	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS HBS - ANTI HBS	SERVICIO	35.016,00
131	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E	SERVICIO	39.784,00
132	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	SERVICIO	30.704,00
133	906225	HEPATITIS C ANTICUERPOS	SERVICIO	46.599,00
134	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	29.349,00
135	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	50.282,00
136	904509	HIDROXIPROGESTERONA-17 ALFA	SERVICIO	23.656,50
137	903846	HIERRO SERICO	SERVICIO	21.304,00
138	906249	HIV ANTICUERPOS	SERVICIO	30.189,00
139	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO	SERVICIO	39.893,00
140	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	37.451,00
141	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	39.126,00
142	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	SERVICIO	77.675,00
143	904902	HORMONA ESTIMULANTE TIROIDES- TSH	SERVICIO	35.477,00
144	906826	INMUNOGLOBULINA A	SERVICIO	23.306,00
145	906835	INMUNOGLOBULINA E	SERVICIO	25.678,00
146	906828	INMUNOGLOBULINA G	SERVICIO	23.306,00
147	906831	INMUNOGLOBULINA M	SERVICIO	23.305,00
148	903847	LIPASA	SERVICIO	14.189,00
149	905312	LITIO	SERVICIO	1.500,00
150	903854	MAGNESIO EN SUERO	SERVICIO	10.039,00

151	903855	MAGNESIO ORINA 24 HORAS	SERVICIO	10.039,00
152	903879	MAGNESIO ORINA PARCIAL	SERVICIO	1.199,00
153	903026	MICROALBUMINURIA	SERVICIO	16.246,50
154	903026	MICROALBUMINURIA ORINA PARCIAL	SERVICIO	20.052,50
155	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	11.490,00
156	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	10.615,00
157	903859	POTASIO EN SUERO	SERVICIO	12.977,00
158	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	20.745,50
159	904108	PROLACTINA	SERVICIO	33.573,00
160	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	4.178,00
161	903874	PROTEINAS EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	6.888,00
162	907104	RECUENTO DE ADDIS	SERVICIO	1.017,00
163	906326	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL	SERVICIO	3.218,00
164	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	38.918,00
165	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	22.653,00
166	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	8.849,00
167	903864	SODIO EN SUERO	SERVICIO	9.264,00
168	903872	SODIO ORINA PARCIAL	SERVICIO	1.218,00
169	904101	SOMATOMEDINA C	SERVICIO	34.615,50
170	901321	STREPTOCOCCUS GRUPO A PRUEBA DIRECTA	SERVICIO	2.179,00
171	904926	T4 NORMALIZADO	SERVICIO	28.517,00
172	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	38.898,00
173	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	43.675,00
174	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	46.725,00
175	906458	TIROIDES AC MICROSOMALES	SERVICIO	45.390,00
176	906457	TIROIDES AC TIROGLOBULINICOS	SERVICIO	44.351,00
177	904921	TIROXINA LIBRE (T4L)	SERVICIO	23.404,00
178	904922	TIROXINA TOTAL (T4 TOTAL)	SERVICIO	24.536,00
179	906127	TOXOPLASMA GONDII AC IG G	SERVICIO	18.486,50
180	906129	TOXOPLASMA GONDII AC IG M	SERVICIO	40.086,00
181	903045	TRANSFERRINA	SERVICI	21.706,00

			O	
182	906039	TREPONEMA PALLID FTA-ABS LCR	SERVICIO	54.236,00
183	906040	TREPONEMA PALLIDUM FTA-ABS	SERVICIO	35.565,00
184	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3L)	SERVICIO	29.310,00
185	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL (T3 TOTAL)	SERVICIO	27.347,00
186	906840	VIH CARGA VIRAL	SERVICIO	209.500,50
187	903703	VITAMINA B 12	SERVICIO	56.619,00
188	901001	ANTIBIOGRAMA MIC	SERVICIO	15.743,00
189	907001	AZUCARES REDUCTORES EN MATERIA FECAL	SERVICIO	5.717,00
190	901101	BACILOSCOPIA	SERVICIO	9.416,00
191	903503	CITOQUIMICOS GRAM LIQUIDOS	SERVICIO	2.957,00
192	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	5.227,00
193	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	SERVICIO	1.141,00
194	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	449,00
195	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	13.069,00
196	901305	CULTIVO DE HONGOS (INCLUYE KOH)	SERVICIO	6.040,00
197	901230	CULTIVO DE MICOBACTERIAS	SERVICIO	59.809,00
198	901236	CULTIVO DE ORINA (UROCULTIVO)	SERVICIO	40.327,00
199	901215	CULTIVO GERMENES AEROBIOS (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM) (CUALQUIER TIPO DE MUESTRA)	SERVICIO	21.108,00
200	901230	CULTIVO GERMENES AEROBIOS ESPUTO (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	SERVICIO	24.642,50
201	901206	CULTIVO MATERIA FECAL-COPROCULTIVO (INCLUYE ANTIBIOGRAMA Y GRAM)	SERVICIO	12.483,00
202	901109	ESTUDIO DIRECTO CON TINTA CHINA	SERVICIO	1.624,00
203	901107	EXAMEN DIRECTO DE LEISHMANIA	SERVICIO	578,00
204	907005	FROTIS SECRECION URETRAL (DIRECTO Y GRAM)	SERVICIO	6.235,00
205	901221	HEMOCULTIVO GERMENES AEROBIOS	SERVICIO	21.708,00
206	902214	HEMOPARASITOS	SERVICIO	879,00
207	901305	MICOSIS SUPERIOR ESTUDIO DIRECTO (KOH)	SERVICIO	606,00
208	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	SERVICIO	2.760,00
209	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1.458,00
210	901232	TEST DE HANSEN	SERVICIO	2.151,00
211	907106	UROANALISIS	SERVICI	9.845,00

			O	
212	905702	ACETAMINOFEN	SERVICIO	2.150,00
213	903103	ACIDO 5 HIDROXI-INDOLACETICO	SERVICIO	1.788,00
214	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO	SERVICIO	3.220,00
215	903109	ACIDO HOMOVALINICO	SERVICIO	5.587,00
216	903113	ACIDO VANIL-MANDELICO	SERVICIO	24.821,00
217	904103	ACTH HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	SERVICIO	34.423,00
218	903401	ADENOSIN DEAMINASA	SERVICIO	857,00
219	906301	ADENOVIRUS ANTIGENO	SERVICIO	4.921,00
220	905704	ALCALOIDES	SERVICIO	2.495,00
221	905707	ALCOHOL METILICO (METANOL)	SERVICIO	2.063,00
222	903402	ALDOLASA	SERVICIO	1.604,00
223	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	5.912,00
224	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA	SERVICIO	1.489,00
225	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA	SERVICIO	3.165,00
226	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	SERVICIO	1.234,00
227	903406	ALUMINIO	SERVICIO	5.466,00
228	908101	AMINOACIDOS EN ORINA	SERVICIO	2.467,00
229	908102	AMINOACIDOS EN SANGRE	SERVICIO	33.472,00
230	905302	AMITRIPTILINA NORTRIPTILINA (ANTIDEPRES TRICICLICOS)	SERVICIO	3.674,00
231	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	57.386,00
232	905302	ANFETAMINAS	SERVICIO	23.549,00
233	906443	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS	SERVICIO	8.428,00
234	906429	ANTICUERPOS Jo-1	SERVICIO	6.925,00
235	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS	SERVICIO	64.062,00
236	906453	ANTICUERPOS ANTIGENO NUCLEAR LA	SERVICIO	51.636,00
237	906453	ANTICUERPOS ANTIGENO NUCLEAR RNP	SERVICIO	25.792,00
238	906454	ANTICUERPOS ANTIGENO NUCLEAR RO	SERVICIO	24.912,50
239	906454	ANTICUERPOS ANTIGENO NUCLEAR SM	SERVICIO	24.854,00
240	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	SERVICIO	24.749,50
241	903409	APOLIPOPROTEINA A1	SERVICIO	5.882,00

242	903409	APOLIPOPROTEINA B100	SERVICIO	5.882,00
243	905709	ARSENICO	SERVICIO	1.812,00
244	905306	BENZODIACEPINAS EN JUGO GASTRICO	SERVICIO	5.739,60
245	905305	BENZODIACEPINAS EN SANGRE	SERVICIO	41.745,00
246	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA IGG	SERVICIO	38.633,00
247	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA IGM	SERVICIO	5.018,00
248	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA	SERVICIO	41.932,00
249	903003	BICARBONATO EN ORINA	SERVICIO	4.952,00
250	B06	BIOQUIMICA SEMINAL	SERVICIO	82.915,00
251	901203	BRUCELLA ANTICUERPOS	SERVICIO	5.042,00
252	906621	CALCITONINA	SERVICIO	5.912,00
253	903004	CALCULO BILIAR Y OTROS ESPEC DIFERENTE A RENAL	SERVICIO	1.352,00
254	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO	SERVICIO	1.477,60
255	905718	CARBAMATOS	SERVICIO	4.762,00
256	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IgA	SERVICIO	5.664,00
257	908407	CARIOTIPO ALTA RESOLUCIÓN (X FRAGIL)	SERVICIO	311.699,00
258	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	117.444,00
259	903006	CAROTENOS	SERVICIO	1.453,00
260	903008	CATECOLAMINAS DIFERENCIA EN PLASMA	SERVICIO	59.527,00
261	903007	CATECOLAMINAS DIFERENCIA ORINA 24 HORAS	SERVICIO	57.999,00
262	902101	CELULAS L.E. EN LATEX	SERVICIO	831,00
263	906412	CEMENTO INTERCELULAR AC-DESMOS	SERVICIO	4.623,00
264	903417	CERULOPLASMINA	SERVICIO	46.289,00
265	904804	CETOESTEROIDES – 17	SERVICIO	1.980,00
266	905502	CICLOSPORINA	SERVICIO	7.846,00
267	906107	CISTICERCO AC IGG EN SUERO	SERVICIO	5.628,00
268	908805	CITOMEGALOVIRUS, CARGA VIRAL	SERVICIO	13.191,40
269	902212	CLASIFICACION SANGUINEA	SERVICIO	897,00
270	905736	COBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	5.622,50
271	905736	COBRE SERICO	SERVICIO	5.374,30
272	903419	COLINESTERASA ERITROCITARIA	SERVICI	1.973,00

			O	
273	906904	COMPLEMENTO T HEMOLITICO CH50	SERVICIO	39.177,00
274	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	634,00
275	903421	COPROPORFIRINA ORINA 24 HORAS	SERVICIO	1.562,00
276	904807	CORTISOL URINARIO	SERVICIO	58.903,00
277	906314	CRYPTOCOCCUS ANTIGENO	SERVICIO	3.885,00
278	903826	CUERPOS CETONICOS EN ORINA	SERVICIO	497,00
279	903827	CUERPOS CETONICOS EN SANGRE	SERVICIO	497,00
280	903011	DEOXIPIRIDINOLINA (PIRILINKS)	SERVICIO	8.008,70
281	905603	DIGOXINA	SERVICIO	6.772,10
282	902105	DIMERO D	SERVICIO	73.199,00
283	905727	DROGAS DE ABUSO (10 DROGAS)	SERVICIO	28.659,00
284	905728	DROGAS DE ABUSO (6 DROGAS)	SERVICIO	27.650,00
285	906809	ELECTROFORESIS ACIDA HEMOGLOBINA	SERVICIO	27.287,50
286	906809	ELECTROFORESIS ALCALINA HEMOGLOBINA	SERVICIO	31.593,50
287	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS	SERVICIO	6.873,30
288	906811	ELECTROFORESIS PROTEINAS LCR Y BANDA OLIGOCLONALES	SERVICIO	16.801,10
289	906812	ELECTROFORESIS PROTEINAS ORINA	SERVICIO	47.752,00
290	906813	ELECTROFORESIS PROTEINAS SUERO	SERVICIO	45.357,00
291	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA	SERVICIO	1.903,00
292	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1.319,00
293	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO (INCLUYE COLECTOR)	SERVICIO	37.731,00
294	904504	ESTRIOL EN SANGRE	SERVICIO	4.159,00
295	905208	ETOSUXIMIDA (ZARTALIN)	SERVICIO	3.893,00
296	902012	FACTOR II DE COAGULACION (PROTROMBINA)	SERVICIO	6.399,00
297	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION	SERVICIO	22.859,00
298	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION	SERVICIO	22.859,00
299	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION	SERVICIO	23.833,00
300	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	SERVICIO	23.051,00
301	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	50.478,00
302	902020	FACTOR X DE LA COAGULACION	SERVICIO	2.354,00

303	902021	FACTOR XI DE LA COAGULACION	SERVICIO	2.390,00
304	902022	FACTOR XII DE LA COAGULACION	SERVICIO	2.417,00
305	902023	FACTOR XIII DE LA COAGULACION	SERVICIO	2.455,00
306	905210	FENITOINA LIBRE	SERVICIO	8.655,60
307	905214	FENOBARBITAL	SERVICIO	5.440,00
308	905309	FENOTIAZINAS	SERVICIO	3.461,00
309	902024	FIBRINOGENO	SERVICIO	22.183,00
310	903831	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	SERVICIO	2.513,00
311	903830	FOSFATASA ACIDA TOTAL	SERVICIO	850,00
312	903833	FOSFATASA ALCALINA DIFERENCIADA (ÓSEA)	SERVICIO	11.407,00
313	906422	FOSFOLIPIDOS IGG- ANTICUERPOS	SERVICIO	51.565,50
314	906423	FOSFOLIPIDOS IGM- ANTICUERPOS	SERVICIO	51.565,50
315	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO (FENA)	SERVICIO	5.162,00
316	903425	FRUCTOSAMINA	SERVICIO	1.536,00
317	906316	GARDIA LAMBLIA DETERM ANTIGENO	SERVICIO	700,00
318	906624	GASTRINA	SERVICIO	5.282,00
319	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA TIROXINA - TBG	SERVICIO	44.409,00
320	902109	GLUCOSA 6- FOSFATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	8.722,00
321	903020	HAPTOGLOBINA	SERVICIO	1.883,00
322	902111	HEMOGLOBINA FETAL	SERVICIO	882,00
323	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA LIBRE	SERVICIO	2.068,00
324	902211	HEMOGLOBINA-HEMATOCRITO	SERVICIO	254,00
325	908818	HEPATITIS B DNA DETECTOR	SERVICIO	1.995,00
326	908806	HEPATITIS B CARGA VIRAL	SERVICIO	195.763,00
327	908807	HEPATITIS C CARGA VIRAL	SERVICIO	197.752,00
328	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	20.231,00
329	906227	HEPATITIS DELTA AC IGM	SERVICIO	10.285,00
330	906226	HEPATITIS DELTA ACTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	5.796,00
331	908824	HERPES DNA DETECTOR PCR (CUALITATIVA)	SERVICIO	1.728,00
332	906228	HERPES SIMPLEX I AC IG G	SERVICIO	5.923,00
333	906229	HERPES SIMPLEX I AC IG M	SERVICI	6.125,00

			O	
334	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA, PRE Y POST ACTH	SERVICIO	6.256,00
335		HIDROXICORTICOSTEROIDES-17	SERVICIO	4.018,00
336	906424	HISTONA DNA COMP AITO AC IGG	SERVICIO	11.366,00
337	906515	HLA COMPLETO CLASE I Y II PCR	SERVICIO	106.979,00
338	903022	HOMOCISTEINA EN SUERO	SERVICIO	1.608,00
339	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	SERVICIO	68.395,50
340	904903	HORMONA ESTIMULANTE TIROIDES -TSH NEONATAL	SERVICIO	34.984,00
341	906232	HTLV I - II ANTICUERPOS EN SUERO	SERVICIO	4.976,00
342	904710	IGFBP-3 PROTEINA TRANSPORTADORA SOMATOMEDINA	SERVICIO	15.715,00
343	903502	INDICE DE MADUREZ PULMONAR	SERVICIO	6.496,00
344	906823	INHIBIDOR C1Q ESTERASA	SERVICIO	4.196,00
345	908405	INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	SERVICIO	8.172,00
346	906833	INMUNOGLOBULINA D	SERVICIO	3.449,00
347	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS TOTALES CONTRA	SERVICIO	2.737,00
348	906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	4.890,00
349	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	4.542,00
350	906738	LINFOCITOS NK CD56	SERVICIO	7.774,80
351	906762	LINFOCITOS T CD3-CD4-CD8	SERVICIO	46.981,00
352	906711	LINFOCITOS B CD 19 / CD20	SERVICIO	36.813,00
353	905731	MERCURIO ORINA	SERVICIO	4.188,00
354	905732	MERCURIO SANGRE	SERVICIO	4.285,00
355	903025	METANEFRINAS ORINA 24 HORAS	SERVICIO	2.488,00
356	905301	METANFETAMINAS	SERVICIO	2.514,00
357	903031	MIOGLOBINA EN ORINA	SERVICIO	1.437,00
358	903032	MIOGLOBINA EN SUERO	SERVICIO	2.259,00
359	906434	MITOCONDRIAS ANTICUERPOS (AMA)	SERVICIO	5.670,40
360	906438	MUSCULO LISO ANTICUERPOS (ASMA)	SERVICIO	6.112,10
361	906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE IGG	SERVICIO	3.975,00
362	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE IGM	SERVICIO	4.613,00
363	905739	OPIACEOS	SERVICIO	34.477,00

364	905741	ORGANOCLORADOS	SERVICIO	2.972,00
365	905742	ORGANOFOSFORADOS	SERVICIO	6.950,00
366	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	2.077,00
367	903034	OSMOLARIDAD EN SANGRE	SERVICIO	2.077,00
368	904706	PEPTIDO C	SERVICIO	97.003,00
369	902029	PLASMINOGENO	SERVICIO	3.296,00
370	905736	PLOMO 24 HORAS	SERVICIO	6.133,30
371	905736	PLOMO SERICO	SERVICIO	19.635,00
372	903038	PORFIRINAS (COPROPORFIRINAS Y UROPORFIRINAS)	SERVICIO	1.963,00
373	903040	PORFOBILINOGENO URINARIO	SERVICIO	1.827,00
374	905749	PRIMIDONA	SERVICIO	3.315,00
375	902031	PRODUCTO DE DEGRADACION DEL FIBRINOGENO	SERVICIO	2.815,00
376	907103	PROTEINA BENCE JONES	SERVICIO	107,00
377	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION FUNCIONAL	SERVICIO	72.865,00
378	902037	PROTEINA S ANTIGENO LIBRE	SERVICIO	8.595,00
379	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION FUNCIONAL	SERVICIO	77.513,00
380	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	74.929,00
381	1329	PROTEINAS EN LCR	SERVICIO	2.703,00
382	908406	PRUEBA D-XILOSA	SERVICIO	7.449,00
383	908436	DETECCIÓN VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN	SERVICIO	188.778,50
384	902010	PT CRUZADO	SERVICIO	33.324,00
385	902011	PTT CRUZADO	SERVICIO	30.281,50
386	906837	RAST (IG E ESP) ACAROS	SERVICIO	32.437,00
387	906838	RAST (IG E ESP) CLARA	SERVICIO	33.595,00
388	906839	RAST (IG E ESP) LECHE DE VACA	SERVICIO	34.499,00
389	906840	RAST (IG E ESP) PASTO	SERVICIO	34.499,00
390	906841	RAST (IG E ESP) POLVO	SERVICIO	34.499,00
391	906842	RAST (IG E ESP) SOYA	SERVICIO	34.499,00
392	906843	RAST (IG E ESP) TRIGO	SERVICIO	34.499,00
393	906844	RAST (IG E ESP) YEMA	SERVICIO	34.499,00
394	906845	RAST (IG E PSP) CHOCOLATE	SERVICI	34.499,00

			O	
395	906846	RAST ALERGENO C/U	SERVICIO	34.499,00
396	904004	RENINA	SERVICIO	6.171,00
397	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA	SERVICIO	7.406,00
398	905755	SALICILATOS EN ORINA	SERVICIO	2.176,00
399	905756	SALICILATOS EN SUERO	SERVICIO	2.256,00
400	906245	SARAMPION ANT IGG	SERVICIO	3.554,00
401	906447	SCL 70 ANTICUERPOS	SERVICIO	5.859,00
402	906119	SEROLOGIA HONGOS	SERVICIO	5.726,00
403	905760	TALIO CUANTITATIVO	SERVICIO	3.237,00
404	905607	TEOFILINA-AMINOFILINA	SERVICIO	3.352,00
405	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	11.419,00
406	902005	TIEMPO VENENO VIBORA RUSSEL	SERVICIO	5.246,00
407	906132	Tripanosoma cruzy [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	17.683,00
408	903438	TROPONINA T, TOTAL	SERVICIO	4.799,00
409	v860205	TUBERCULINA (PRUEBA MANTOUX)	SERVICIO	60.879,00
410	907107	UROBILINOGENO EN ORINA	SERVICIO	855,00
411	903051	UROPORFIRINAS	SERVICIO	1.256,00
412	905410	VANCOMICINA CUANTITATIVA	SERVICIO	3.044,00
413	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	2.641,00
414	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	3.895,00
415	908407	VIH-Genotipo R plus (Inhibidor Transcrip. Reve y Prote)	SERVICIO	1.159,00
416	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO AG	SERVICIO	4.389,00
417	903701	VITAMINA A	SERVICIO	9.383,00
418	903707	VITAMINA D 1,25 DIHIDROXI	SERVICIO	93.954,00
419	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI	SERVICIO	82.243,00
420	906250	WESTERN BLOT	SERVICIO	207.486,00
421	903608	ZINC	SERVICIO	3.398,00
422	906401	ACETILCOLINA BLOQUEADORES	SERVICIO	1.009,00
423	906468	ACETILCOLINA FIJADORES	SERVICIO	1.009,00
424	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES AC MODULARES	SERVICIO	10.855,00

425	908408	AMIODORONA	SERVICIO	10.174,00
426	906466	ANTICUERPOS ANTICRITRULINA	SERVICIO	33.376,50
427	906401	ANTICUERPOS BLOQUEADORES	SERVICIO	6.488,00
428	906509	ANTICUERPOS CITOTOXICOS	SERVICIO	2.388,00
429	902026	ANTIFACTOR X ACTIVADO	SERVICIO	1.911,00
430	905724	BAZUCO (PRINCIPO ACTIVO CACAINA)	SERVICIO	298,00
431	908318	CARBOHIDRATOS TAMIZAJE EN ORINA	SERVICIO	18.145,00
432	908409	CITOMEGALUVIRUS ANTIGENO TEMPRANO ORINA	SERVICIO	6.802,00
433	908814	CITOMEGALUVIRUS DNA DETECTOR	SERVICIO	1.306,00
434	903052	CITRATO URINARIO	SERVICIO	4.516,00
435	908410	CLONAZEPAM (RIVOTRIL)	SERVICIO	5.955,00
436	908411	COOFACTOR RISTOCETINA FUNCIONAL	SERVICIO	10.647,00
437	903821	CREATIN QUINASA ISOENZIMAS	SERVICIO	2.692,00
438	906471	ENDOMISIO ANTICUERPOS IgA	SERVICIO	6.461,00
439	906472	ENDOMISIO ANTICUERPOS IgG	SERVICIO	6.461,00
440	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	SERVICIO	6.953,00
441	905711	ESCOPOLAMINA	SERVICIO	5.631,00
442	904507	ESTRONA	SERVICIO	7.471,00
443	908830	FACTOR V DE LEIDEN	SERVICIO	2.341,00
444	908412	GEN DE LA PROTOMBINA (PROTOMBINA MUTACIÓN G20210A)	SERVICIO	1.411,00
445	906474	GLIADINA ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	6.225,00
446	906475	GLIADINA ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	6.225,00
447	904701	GLUCAGON	SERVICIO	8.211,00
448	908823	HEPATITIS C RNA DETECTOR CUALITATIVA	SERVICIO	3.251,00
449	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS (suero inmunodifisión de ouchterlony)	SERVICIO	5.650,00
450	906503	HLA B40	SERVICIO	3.034,00
451	906504	HLA B7	SERVICIO	370.859,00
452	908413	HLA COMPLETO A,B,C, DR, DQ PARA TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA	SERVICIO	55.249,50
453	902056	INHIBIDOR FACTOR IX	SERVICIO	12.302,00
454	902059	INHIBIDOR FACTOR VIII	SERVICIO	12.302,00
455	904006	LEPTINA	SERVICI	10.602,00

			O	
456	L11	LIPIDOS TOTALES	SERVICIO	2.739,00
457	908414	MICOBACTERIAS DNA DETECTOR	SERVICIO	13.683,00
458	908415	MORFOLOGÍA GLOBULAR EN ORINA MANUAL	SERVICIO	11.968,00
459	906435	MUSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS	SERVICIO	16.338,00
460	905503	NIVELES DE TACROLIMUS	SERVICIO	114.867,00
461	903054	N-TELOPEPTIDO EN ORINA	SERVICIO	11.061,90
462	903432	NUCLEOTIDASA-5	SERVICIO	11.261,00
463	908416	PANEL RESPIRATORIO ANTICUERPOS IGM (NEUMOSLYDE)	SERVICIO	12.978,00
464	906238	PAPERAS IGG	SERVICIO	10.574,00
465	906258	PAPERAS IGM	SERVICIO	10.574,00
466	906259	PARVOVIRUS B19 DNA	SERVICIO	53.543,60
467	908820	PCR PARA TOXOPLASMA GONDII	SERVICIO	36.491,00
468	903066	PEPTIDO ATRIAL NOTRIURETICO (BNP)	SERVICIO	12.514,00
469	906913	PROTEINA C REACTIVA DE ALTA SENSIBILIDAD	SERVICIO	4.415,00
470	903065	PEPTIDO NATRIURETICO TIPO B (PRO-BNP)	SERVICIO	125.127,00
471	906841	PROCALCITONINA	SERVICIO	1.566,00
472	904005	RENINA ACTIVIDAD PLAMATICA	SERVICIO	17.204,00
473	906830	SUBCLASES INMUNOGLOBULINA G 1.2.3.4	SERVICIO	115.809,50
474	906134	TEST DE AVIDEZ PARA TOXOPLASMA	SERVICIO	113.935,50
475	906479	TRANSGLUTAMINASA	SERVICIO	7.271,00
476	903047	TRIPSINA FECAL	SERVICIO	3.810,00
477	903709	VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO)	SERVICIO	201.709,00
478	903839	GASES ARTERIALES	SERVICIO	14.261,00
479	904304	INSULINA PRE Y POST (CARGA)	SERVICIO	28.672,00
480	904303	INSULINA BASAL	SERVICIO	28.672,00
481	904305	INSULINA CURVA (5 MUESTRAS)	SERVICIO	74.658,00

1. El laboratorio debe garantizar la confiabilidad de los resultados, control de calidad, asesoría profesional y oportunidad pertinente, que permita el procesamiento de exámenes de urgencia, las 24 horas del día, 7 días a la semana y los exámenes requeridos por consulta externa, hospitalización o consulta prioritaria, acorde a la complejidad del examen solicitado.

2. El proponente deberá suministrar desde el inicio del contrato, cuantas veces sea necesario, el material requerido por cada paciente para el envío de las muestras tales como tubos, frascos de hemocultivo, agujas, embalaje adecuado, así como el portafolio de servicios, protocolo de manejo y preservación de las muestras, estabilidad y días de procesamiento de las mismas. Por otra parte, anexar el número de contacto de la persona encargada de la recepción de las muestras.

3. El proponente deberá efectuar tomas de muestra domiciliaria en caso de que el paciente se encuentre en cama o lo requiera, sin que por ello se genere ningún valor adicional a la tarifa propuesta y garantizar las condiciones óptimas en el proceso de venopunción, transporte y conservación.

4. El laboratorio debe contar con página web o un sistema de acceso a los resultados a través de internet, por medio de la asignación de una clave y documento de identidad del paciente. Si es necesario, adicionalmente, garantizar la entrega de resultados a través de correo electrónico.

5. Que la entidad ofrezca sin costo adicional, la posibilidad eventual de tomar muestras y/o canalizar pacientes que se encuentren en los servicios de prioritaria, observación, especializados y consulta externa con difícil acceso venoso, incluyendo niños.

6. Además de los servicios requeridos (CUPS) en las especificaciones técnicas por este Dispensario Médico y otros que hagan parte del acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, en las áreas de microbiología, hematología, química sanguínea y de otros fluidos corporales, endocrinología, monitoreo de medicamentos y toxicología, inmunología y marcadores tumorales, microscopia, genética y errores metabólicos e inmuno hematología serán prestados por la entidad contratista a las mismas tarifas pactadas inicialmente , mediando solicitud del supervisor del contrato o quien haga sus veces. Igual para el caso de aquellos exámenes o procedimientos que la institución directamente no realice, sino que deba hacerlo a través de un tercero.

7. Allegar al Coordinador del Laboratorio del Dispensario Médico de Bucaramanga el día 3 de cada mes, la relación individual de los exámenes realizados por la institución, según las variables que se indiquen.

8. El proponente deberá estar en capacidad de recoger las muestras de los pacientes hospitalizados y de urgencias, mínimo dos veces en el día, en horas de la mañana y tarde, previa coordinación con la supervisora del contrato.

9. El proponente debe acreditar el haber celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del proceso, uno o varios contratos cuyo objeto sea de la misma naturaleza del objeto del presente proceso de contratación es decir la Prestación de Servicios de Salud Medico Asistenciales en laboratorio clínico de los Niveles II, III y IV de Complejidad y estos deben sumar un valor que sea igual o superior al Cien por Ciento del Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción.

PARÁGRAFO 2. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los servicios que más se solicitan por la población beneficiaria de acuerdo a su condición clínica, y se toman como referente para presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales los cuales se encuentra amparados en la Constitución Nacional) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del DMBUG, llegase a requerir un servicio que tenga estrecha relación con el objeto contractual, se encuentren contemplados en el acuerdo N°. 0002 del 27 de abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y Ordenador del gasto.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la oficina de la firma auditora designada por el dispensario médico de Bucaramanga. **PARÁGRAFO 1.** Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que el CONTRATISTA ha dispuesto para el desarrollo del objeto del presente contrato. Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Ahorros N° **066100747055 de BANCO DAVIVIENDA**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías del contrato **hasta el 30 de Noviembre de 2019** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo EN EL DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO, EN CUCUTA (NORTE DE SANTANDER). En caso de que el servicio no se lleve a cabo en la ciudad donde está ubicado el equipo y se realice en otra ciudad diferente por causa del proceso de servicio entonces el oferente está obligado a asumir los costos de embalaje y transporte del equipo hasta el respectivo taller y/o laboratorio y una vez esté listo devolverlo al sitio original del equipo sin generar costos adicionales a la entidad teniendo en cuenta que el equipo no podrá durar más de 10 días hábiles fuera de la ubicación original del equipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.-Suscribir el contrato ofrecido.

2.-Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.

3.-Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4.-Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.

5.-Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

6.-Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

7.-Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.

8.-Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

9.-Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.

10.-Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

11.-Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

12.-Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

13.-Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14.-Hacer entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde lo establezca el DMBUG.
15.-El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender las obligaciones pactadas.
16.-El contratista debe velar por la integridad y atención de las obligaciones pactadas con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
17.-Hacer la atención del suminsitro de los bienes en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
18.-Garantizar las condiciones de calidad de los bienes necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
19.-De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
20.-Los bienes están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.
21.-Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
22.-Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud contractual todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
23.-Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
24.-Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
25.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
26.-Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
27.-Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
28.-Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo contractual y aplicar las acciones de mejora pertinente siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
29.-Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
30.-En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
31.-En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
32.-El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
33.-El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades.
34.-No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
35.-Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
36.-El oferente se obligará a asumir, a su cargo, el mantenimiento tanto correctivo como preventivo, como

también los insumos que requiera el equipo que se ofrezca en apoyo tecnológico, de tal manera que se garantice el normal, correcto e interrumpido funcionamiento de los mismos.
37.-El oferente deberá establecer un plan de visitas de acompañamiento técnico y un cronograma de mantenimiento, en el que se identifique con claridad el número de visitas; número de profesionales, perfil académico, experiencia, identificación clara y veraz en la capacitación y acompañamiento en el soporte técnico del equipo.
38.-En caso de que alguno de los equipos no llene las expectativas de estadísticas proyectadas lo que genere un cambio de complejidad, el oferente debe estar en condiciones de brindar otro equipo de diferente capacidad de acuerdo al volumen, según las especificaciones técnicas y demás condiciones enunciadas. (El oferente debe estar en condiciones de apoyar a la sección de radiología).
39.-Suministrar los manuales técnicos y de funcionamiento en español, además la ficha técnica de fabricación de los equipos.
40.-Los elementos a entregar tendrán que estar en perfecto estado, de lo contrario será devueltos por insatisfacción de recibo.
41.-Garantizar el cambio de insumos con tres meses antes de su fecha de vencimiento, ya sea no se hayan consumido. Estos cambios se realizarán a los 10 días siguientes a la solicitud.
42.-Embalaje correspondiente al empaque original del producto. Los insumos deben llegar correctamente empacados.
43.-Los materiales suministrados deberán tener una fecha de expiración no inferior a dos años.
44.-El oferente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos sin que esto tenga un costo adicional para el Dispensario Médico de Bucaramanga.
45. El contratista deberá garantizar la calidad pactado en el contrato, de no ser así el DMBUG podrá exigir terminación del mismo.
46. En caso de que por necesidad del servicio se llegare a necesitar algún elemento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalará previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a suministrar el elemento donde le sea indicado.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:
a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Bucaramanga, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido

con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.
El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Calidad de los Bienes, Pago de Salarios,** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	IGUAL AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	IGUAL AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión
Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **SMSM BELKIS ROCIO MUÑOZ MARIÑO**, quien

deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes:

1.-<u>Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos</u>.

A).La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B).La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMBUG que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el DMBUG puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

C).La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

D).La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

E).En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. <u>Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.</u>

Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

2.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

2.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

2.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

2.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.5 Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

3.-FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.
b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

d) Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.
f) En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.
g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final.
j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.
k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por la GERENTE REGIONAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

4) EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.
c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo.
d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.
e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe.

3) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.

Funciones particulares de los supervisores:

a)Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b)Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c).Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d).Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e)Verificar la correcta ejecución del contrato.
f).Exigir el cumplimiento del contrato
g).Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
h).Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
i)Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
j).Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo del año 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el conten do del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL I.P.S. S.A.S - CEDMI I.P.S S.A.S **A** b) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Carrera 33 Calle 18 Quinta Brigada Bucaramanga y para el CONTRATISTA CL 14 A 1 E 41 BRR CAOBOS - CUCUTA NORTE DE SANTANDER , teléfono: 3107615482.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.**Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de

perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD.
En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL
El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- El presente contrato es de suministro, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.
CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.
Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.
CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-
Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Bucaramanga – Oficina de Planeación, en el Cantón Palonegro.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES
El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Ocho (08) días del mes de Abril de 2019.

EL CONTRATANTE,

Mayor **EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO
MATERNO INFANTIL I.P.S. S.A.S - CEDMI I.P.S S.A.S
NIT: 9 0 0 3 3 8 3 7 7 – 8.
REPRESENTANTE LEGAL
NELSON OMAR SANCHEZ URIBE
CC. 88.308.061 de Cúcuta Norte de Santander

Revisó: PS. CATERINE PAOLA RINCON HERNANDEZ.
Asesora Jurídica DMBUG